



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001-33-34-002-2022-00588-00
Demandante: Luis Clemente Ponce Marengo
Demandado: Departamento de Cundinamarca y Otros

ACCIÓN POPULAR

Seria del caso pronunciarse sobre el recurso de apelación remitido por la secretaria del Juzgado 62 Administrativo de Bogotá, de no ser porque ya este Despacho declaró su falta de competencia y propuso conflicto de competencias negativo, ello conforme los siguientes

ANTECEDENTES

El señor Luis Clemente Ponce Marengo presentó acción popular prevista en la Ley 472 de 1998, cuyo conocimiento le correspondió al Juzgado 62 Administrativo del Circuito de Bogotá, quien, mediante providencia del 8 de agosto de 2022 la admitió y ordenó su notificación.

El 9 de diciembre de 2022, la Juez 62 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá emitió auto en el que consideró que las pretensiones enunciadas en la demanda resultaban incompatibles con la acción popular, toda vez que, en su criterio, correspondían al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

En consecuencia, resolvió reponer el auto proferido el 8 de agosto de 2022 y, en su lugar, dispuso declarar su falta de competencia para conocer del asunto.

El 12 de diciembre de 2022, sin encontrarse ejecutoriado el auto que había dispuesto la falta de competencia, la Oficina de Reparto de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá asignó a este Despacho el conocimiento del presente asunto, indicando en la hoja de reparto que se trataba de una acción popular.

Mediante providencia del 13 de diciembre de 2022, este Despacho declaró la falta de competencia para conocer del proceso de la referencia, al considerar que las pretensiones del demandante se hallan orientadas a la protección de derechos colectivos.

Pese a ello, el 14 de diciembre de 2022, la secretaria del Juzgado 62 Administrativo del Circuito de Bogotá, remitió a este Despacho, memorial contentivo de recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido por el Juzgado 62 Administrativo del Circuito de Bogotá el 9 de diciembre de 2022.

Por tanto, considera esta Juzgadora que ante tal situación no resulta procedente impartir algún trámite al recurso de apelación en cuestión, como quiera que ello significaría una clara contradicción con la decisión de este Despacho de declararse incompetente. En esa razón, ya que el proveído en el que el Juzgado 2 Administrativo de Bogotá declaró su incompetencia se halla en firme, y de que el Juzgado 62 Administrativo insiste en su falta de competencia remitiendo, a través de su Secretaría, el mencionado recurso, no le queda más a este juzgado que enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que sea la instancia procesal correspondiente quién defina el juzgado que debe conocer del presente proceso. De tal modo que el proceso no sufra mayores dilataciones y las partes contendientes tengan la garantía de una decisión pronta.

EN CONSECUENCIA, SE RESUELVE:

PRIMERO. – Anéxese al expediente el memorial allegado por la secretaria del Juzgado 62 Administrativo del Circuito de Bogotá, para los fines pertinentes.

SEGUNDO. – Por Secretaría dese cumplimiento al numeral cuarto de la providencia proferida el 13 de diciembre de 2022, enviando el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca a fin se resuelva el conflicto negativo de competencias suscitado entre este juzgado y el Juzgado 62 Administrativo de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:
Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9353c8f231831fa28a703f9a21ae2b3643d89ec4f19b769c567042f7f1e838e5**

Documento generado en 17/01/2023 06:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>